

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id. ....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id. ....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 29 del actual, número 302, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmos. Sres.: Llegado el tiempo en que las condiciones de medio son apropiadas para el sacrificio e industrialización del ganado porcino y considerando que existen efectivos de este ganado en condiciones de peso a tal fin, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El sacrificio de ganado porcino e industrialización de sus carnes para la campaña chacinera 1942-43, dará comienzo el día primero de noviembre próximo.

Artículo 2.º Las actividades mencionadas en el artículo anterior se llevarán a cabo solamente en los mataderos municipales y en los industriales y fábricas debidamente autorizadas por la Dirección General de Ganadería. El sacrificio domiciliario de cerdos se sujetará a lo que disponga la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y

Artículo 3.º Los precios de los productos y condiciones de industrialización quedan supeditados a lo que se disponga por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Madrid 28 de octubre de 1942.  
=Primo de Rivera.= Ilmos. Señores Comisario General de Abastecimientos y Transportes y Director General de Ganadería.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 26 del actual, número 299, aparece la siguiente Circular del Ministerio de Industria y Comercio, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Dirección Técnica de Recursos y Distribución:

«No puede permanecer ajena esta Comisaría General al proceso biológico del ganado de aquellas especies destinadas al abastecimiento público, y que antes de ser destinadas a tal fin se clasifican como ganados de vida.

Los desplazamientos normales del ganado, bien para atender a funciones peculiares de repoblación pecuria, o ante las dificultades de alimentación a base de piensos y forrajes, para el aprovechamiento de pastos, residuos de huerta, etc., constituyen una base de preocupación a este Departamento, que pretende armonizar la libertad de movimientos del ganado considerado de «vida», con la rigidez a que debe ser sometida la movilización del ganado de abasto.

Ello obliga a esta Comisaría General a adoptar las siguientes medidas transitorias, entre tanto no se establece la regulación definitiva de estos traslados:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente circular, se autorizan los traslados de ganado de vida (cría, recría, reproducción y labor) de las especies bovina, ovina y porcina.

Art. 2.º La clasificación como tal ganado de vida se verificará de acuerdo entre la Jefatura de los Servicios provinciales de Ganadería y la Delegación Provincial del Sindicato Nacional de Ganadería.

Art. 3.º Las cantidades globales de ganado a salir de cada provincia serán señaladas por el ilustrísimo señor Comisario de Recursos de la zona, con informe de la Jefatura Provincial de los Servicios de Ganadería y de la De-

legación Provincial del Sindicato de Ganadería.

Art. 4.º Las peticiones de traslado de esta clase de ganados se dirigirán a la Autoridad competente que más abajo se señala.

Art. 5.º En las solicitudes se consignará especie, clase y número de cabezas que se desea trasladar, lugar en donde radica el ganado y punto de destino. Acompañarán a la solicitud, para acreditar su personalidad, la cartilla ganadera o bien la patente correspondiente al año en curso; y a la clase de ganado que desea trasladar, bien se trate de ganaderos o negociantes en ganados.

Art. 6.º Si el ganado objeto de traslado fuese destinado a la reventa, el peticionario se comprometerá a entregar relación por duplicado en la que figure nombre, residencia, pueblo y provincia de los compradores y unidades vendidas en cada expedición, en la Comisaría de Recursos de destino.

Art. 7.º Los traslados para dentro de la misma provincia se solicitarán del Inspector Veterinario de la localidad, quien extenderá un «conduce» especial para estos casos, dando cuenta al Inspector Veterinario de la localidad de destino, a quien habrá de presentar dicho documento de conducción el propietario del ganado, haciéndose las oportunas anotaciones de traslado en la cartilla ganadera. Los señores Inspectores Veterinarios darán cuenta a las Comisarías de Recursos respectivas de los «conduces» expedidos y los traslados autorizados.

Art. 8.º Si el traslado que se interesa es interprovincial, pero dentro de la misma Zona de Recursos, las solicitudes se dirigirán a los Delegados de la Comisaría de Recursos.

Los Delegados Provinciales de Recursos autorizarán estos traslados, consignando claramente en las guías la denominación de ga-

nado de «vida». El usuario de esta gufa viene obligado a presentar el cuarto cuerpo de la misma al Delegado de Recursos de la provincia de destino, consignándose las oportunas anotaciones en la cartilla ganadera, si se trata de productor.

Art. 9.º Si el traslado que se desea verificar es para una provincia de distinta Zona de la en que radica el ganado, las solicitudes se dirigirán al Comisario de Recursos de la Zona de origen, quien autorizará los traslados, consignándose igualmente en las gufas, con toda claridad, la denominación de «ganado de vida» y dando cuenta al Comisario de Recursos de destino del ganado cuyas expediciones autorice. Asimismo se harán las oportunas anotaciones de bajas y altas respectivas, presentando el beneficiario de la autorización de traslado el cuarto cuerpo de la guía que ampara cada expedición en la Comisaría de Recursos de destino, o bien al Delegado de Recursos de la provincia a donde se destine el mencionado ganado.

Art. 10. Las reses porcinas superiores en peso a seis arrobas en vivo, se considerarán como ganado de engorde y su traslado será autorizado tan sólo a industriales chacineros que se acojan a la circular número 316.

Art. 11. Los Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos admitirán y resolverán igualmente las solicitudes de traslado cursadas a través de las Delegaciones Provinciales del Sindicato Nacional de Ganadería.

Art. 12. Aquellos ganaderos o negociantes que bien directa o indirectamente destinasen al sacrificio expediciones de ganado autorizadas con la clasificación de «vida», se les incautarán las carnes procedentes de estas reses o su importe y serán puestos a disposición de las Fiscalías de Tasas.

Art. 13. Los Sres. Directores o Administradores de Mataderos Municipales, así como los señores Inspectores provinciales o locales de Veterinaria, no permitirán el sacrificio de ninguna res que no figure clasificada en la guía como de abasto, salvo los casos que estén previstos para matanzas de «urgencia».

Madrid 16 de octubre de 1942. = El Comisario general, Rufino Beltrán. = Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura. = Para conocimiento: Ilustrísimo Sr. Fiscal superior de Tasas. = Para cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores Civiles y Comisario de Recursos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 28 de octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera y García Lago

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Villambistia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta Villambistia y los términos Barriero, Los Pozos, El Parral, Quintanar, Canalejas y Monte Grande, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVI del vigente Reglamento.

Burgos 30 de octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera y García Lago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco sintomático, en el término municipal de Fuentemolinos, cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 227, de fecha 7 de octubre de 1942, por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 150 del citado Reglamento

y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 30 de octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera y García Lago.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

De interés para todas las Ordenes religiosas establecidas en la provincia.

Antes del día 5 del próximo mes de noviembre, remitirán a esta Delegación, todas las Ordenes religiosas establecidas en esta provincia, y por conducto de los almacenistas y detallistas proveedores de ultramarinos, un estadillo comprensivo de los siguientes datos:

- 1.º Nombre de la Orden.
- 2.º Localidad (Ayuntamiento).
- 3.º Actividad a que se dedica. (Cuidado de enfermos, vida contemplativa, enseñanza, asilo, manicomio, etc.) Si se dedican a la enseñanza aclarar si es gratuita o pagada.

4.º Censo, o sea, total de personas incluidas en la cartilla colectiva correspondiente, pero por separado, religiosos, sirvientes y asistidos. Si los asistidos son colegiales, se indicará, también por separado, el número de varones y hembras.

De los datos que se solicitan, no deberá omitirse ninguno.

Aquellas Ordenes religiosas que antes de la fecha indicada no hayan remitido el estadillo de referencia, no percibirán racionamiento alguno.

Burgos 24 de octubre de 1942. = El Secretario provincial, José María Medarde Fernández.

### ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

#### CIRCULAR

Convocatoria de Gremios. — Contribución industrial.

Los artículos 79 al 85 del Reglamento de Industrial y el capítulo 4.º de las Bases para la Ordenación del tributo, autorizan y determinan las normas para la constitución de Gremios y Colegios que distribuyen individualmente el importe de la Contribución respectiva a los industriales que ejercen algunas de las profesiones, industria y comercio, comprendidos en la Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, Grupo 1.º, y Tarifa 5.ª, Sección 1.ª, Grupos 1.º y 3.º, con excepción de aquellas que, dedicándose a profesiones o industrias que tengan el carácter de agremiables, no exceda su número de 10 en una misma localidad, aunque a su vez, en este caso, también podrán constituirse en Gremio, siempre que así lo soliciten de esta Administración de Rentas Públicas.

La finalidad perseguida con la formación de estos Gremios es la

de repartir entre todos los componentes las cuotas de contribución que a todos y a cada uno de ellos corresponde satisfacer, bien entendido que este repartimiento se halla en proporción directa con la posibilidad económica comercial de cada uno de los industriales que los constituyen, para conseguir de esta forma la equidad en la tributación de los comerciantes que, teniendo asignada en las Tarifas una misma cuota, se hallan por el contrario en un plano comercial muy distinto, ya sea debido a la importancia del comercio, al volumen global de operaciones de compra-venta o a otras características análogas que permitan establecer diferencias y por ende una escala tributaria que se halle en ecuación directa con la importancia del comercio.

En su consecuencia, y para la constitución de Gremios y elección de cargos, se cita a los individuos que ejercen las siguientes industrias o profesiones en los días y horas que a continuación se detallan, salvo el caso de renuncia expresa al Gremio, formulada por tres cuartas partes de los componentes de cada uno de ellos, según preceptúa la base 35 de la Ordenación del Tributo, siendo requisito indispensable para asistir a la reunión, el hallarse al corriente en el pago de la Contribución Industrial, lo que se justificará mediante la presentación del último recibo, debiendo advertirles que la no presentación o comparecencia de los agremiados en los días y horas que a cada uno se les cita, se entenderá como renuncia al reparto gremial.

#### Industria o profesión.

Día 9 de noviembre próximo. — A las diez de la mañana, Ultramarinos por menor; a las once, ventas de tocino por menor, y a las doce, pescados por menor.

Día 10 de noviembre. — A las diez de la mañana, Comestibles por menor; a las once, vinos por mayor; a las doce, venta carnes por menor, y a las doce y media, Médicos.

Día 11 de noviembre. — A las diez de la mañana, Abogados; a las once, Procuradores; a las once y media, Gestores Administrativos, y a las doce, Comisionistas.

Burgos 28 de octubre de 1942. = El Administrador, J. Mosquera.

### Servicio Provincial de Ganadería

#### Cursillos para Veterinarios y ganaderos.

Organizados por la Dirección General de Ganadería, y con la colaboración de diversos organismos provinciales, durante los días 16 al 21 de noviembre próximos, ambos inclusive, tendrán lugar en esta capital dos cursillos intensi-

vos, uno para Veterinarios y otro para Ganaderos, sobre los temas que se detallan en los programas que a continuación se insertan.

Las inscripciones para estos cursillos, completamente gratuitos, pueden hacerse todos los días laborables, de diez de la mañana a dos de la tarde, en las Oficinas de este Servicio (Santander, 3, 2.º, izquierda) o mediante simple carta dirigida a esta Jefatura, antes del día 14 del citado noviembre.

Burgos 28 de octubre de 1942. = El Inspector-Jefe, Alfredo Delgado.

\*\*

#### PROGRAMA

#### DEL CURSILLO PARA VETERINARIOS

Lunes, día 16

A las once y media de la mañana:

Sesión de apertura en el Salón de Actos de la Excma. Diputación provincial, bajo la presidencia de las Autoridades.

A las doce y media:

Conferencia de D. Alfredo Delgado, sobre «Ganadería Provincial».

A las cuatro de la tarde:

Conferencias y Prácticas de don C. Sánchez Botija, sobre «Explotación clínica de los animales».

A las cinco:

Conferencia de D. Cayetano López, sobre «Diversos problemas actuales de la Patología infecciosa».

A las seis:

Conferencia de D. Matías Herranz, sobre «Infecciones enterotoxemias del ganado lanar».

Martes, día 17

A las diez y media de la mañana:

Conferencia de D. Matías Herranz, sobre «Basquilla y Agalaxia contagiosa».

A las once y media:

Conferencia y Prácticas de Cirugía, por D. Cristino García Alfonso.

A las cuatro de la tarde:

Prácticas de autopsias, por don C. Sánchez Botija.

A las cinco y media:

Conferencia de D. Esteban Ballesteros, sobre «Inseminación artificial».

Miércoles, día 18

A las once la mañana:

Conferencia y Prácticas de Cirugía, por D. Cristino García Alfonso.

A las cuatro de la tarde:

Conferencia y Prácticas de autopsias, por D. C. Sánchez Botija.

A las cinco y media:

Segunda conferencia por D. Esteban Ballesteros sobre «Inseminación artificial».

Jueves, día 19

A las once la mañana:

Conferencias y Prácticas de Ci-

rugía, por D. Cristino García Alfonso.

A las cuatro de la tarde:

Conferencia y Prácticas sobre «Bacteriología de la leche», por D. Manuel Gonzalo.

A las cinco y media:

Conferencia y Prácticas sobre «Análisis de lanas», por D. Carlos Luis de Cuenca.

Viernes, día 20

A las once y media de la mañana:

Segunda conferencia y prácticas sobre «Análisis de lanas», por D. Carlos Luis de Cuenca.

A las cuatro de la tarde:

Conferencia sobre «Mejora Ganadera» por D. Rafael Portero Peyró.

A las cinco y media:

Evacuación de consultas sobre «Problemas Epizootológicos», por D. Cayetano López.

Sábado, día 21

A las once de la mañana:

Conferencia sobre «Deontología profesional», por D. Luis Ibáñez Sanchiz.

A las doce y media:

Clausura del Cursillo con asistencia de las Autoridades.

PROGRAMA

DEL CURSILLO PARA GANADEROS

Lunes, día 16.

A las once y media de la mañana:

Sesión de apertura en el Salón de Actos de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia de las Autoridades.

A las cuatro de la tarde:

Conferencia sobre «Avicultura», por D. Esteban Ballesteros.

A las cinco y media:

Conferencia sobre «Explotaciones ganaderas», por D. Fulgencio Portero.

Martes, día 17.

A las once de la mañana:

Conferencia sobre «La Vaca Lechera», por D. Alfredo Delgado. A continuación se efectuarán prácticas sobre el tema anterior, apreciando caracteres directamente en animales.

A las cuatro y media de la tarde:

Conferencia sobre «producción de leche», por D. Manuel Gonzalo García. A continuación «Prácticas sobre Análisis de Leches», por D. Manuel Gonzalo García.

Miércoles, día 18.

A las once y media de la mañana:

Conferencia sobre «Elaboración de mantecas», por D. Esteban Ballesteros. A continuación y por el mismo señor, prácticas, sobre el tema anterior.

A las cuatro de la tarde:

Conferencia sobre «Sindicación y Ganadería», por D. Rafael Portero Peyró.

A las cinco y media:

Conferencia sobre «Ganado Lanar Churro», por D. Alfredo Delgado Calvete.

Jueves, día 19.

A las once de la mañana:

Conferencia sobre «Explotaciones Ganaderas», por D. Fulgencio Portero Rodríguez.

A las doce:

Conferencia y prácticas sobre «Animales de Carnicería», por don Eugenio Martínez Martín.

A las cuatro de la tarde:

Conferencia de D. Rafael Portero, sobre «Métodos de Reproducción».

A las cinco y media:

Conferencia y prácticas sobre análisis de «Lanas», por D. Carlos Luis de Cuenca (junto con Veterinarios).

Viernes, día 20.

A las once y media de la mañana:

Segunda Conferencia y prácticas sobre «Análisis de Lanas», por D. Carlos Luis de Cuenca (junto con Veterinarios).

A las cuatro de la tarde:

Conferencia sobre «Elaboración de Quesos», por D. Fulgencio Portero. A continuación prácticas sobre el tema anterior, a cargo del conferenciante.

Sábado, día 21.

A las once de la mañana:

Prácticas sobre recogida de «lanas», por D. Carlos Luis de Cuenca.

A las doce y media:

Sesión de clausura con asistencia de las Autoridades.

A las cuatro y media de la tarde:

No obstante haber concluido el Cursillo, a esta hora los propios Cursillistas harán prácticas sobre «Elaboración de Quesos», bajo la dirección de D. Fulgencio Portero.

## ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

### Instalaciones eléctricas

El Porvenir de Burgos S. A. Hidroeléctrica, solicita la autorización necesaria para efectuar la unión de la línea que actualmente explota y que transporta la energía producida en la central de Villayuda (cuya concesión fué otorgada en 3 de septiembre de 1926) con las que recientemente ha adquirido dicha entidad peticionaria y que actualmente suministran el fluido producido en la Central de Molintejado a los pueblos de San Millán, Mozoncillo, Salguero, San Adrián y Santa Cruz de Juarros.

Asimismo solicita la legalización de estas últimas líneas prescindiendo de la Central de Molintejado, ya innecesaria a consecuencia del establecimiento de la unión de estas líneas con la de Villayuda.

La línea de unión que se proyecta arrancará del poste de bifurcación de la de Villayuda, sito frente al kilómetro 10 de la carretera de Burgos a Logroño y después de tres alineaciones de 2845'50 metros de longitud la 1.<sup>a</sup>; de 1125 metros la 2.<sup>a</sup> y 231 metros la 3.<sup>a</sup>, empalma junto a San Millán de Juarros con las que actualmente existen y cuya legalización se solicita, las que suministran el fluido a los pueblos de San Millán, Mozoncillo, Salguero, San Adrián y Santa Cruz de Juarros.

La línea de Villayuda, de la cual arrancan las que la entidad peticionaria solicita, trabaja a una tensión de 10.000 voltios, la que se rebajará mediante el adecuado transformador a la de 3.000 voltios, ya que esta tensión es a la que trabajan las líneas de la zona de Juarros referidas y cuya legalización se solicita. La tensión de 3.000 se rebajará a 120 voltios para distribuirla por los diferentes pueblos.

Los hilos conductores de todas las líneas serán de cobre y los postes de madera.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad particular afectadas por el tendido de las referidas líneas de transporte.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserta el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afectan las líneas.

Burgos 27 de octubre de 1942.  
=El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

SINDICATO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

Cuarta relación de fabricantes de jabón de tocador clasificados de acuerdo con la orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 28 de junio de 1941 (Boletín Oficial núm. 182).

Provincia de Alicante

Hijos de Amador Navarro. P. Moreras. Monóyar.

Provincia de Barcelona

Dora, S. A. Valencia, 647. Clot, Barcelona.

Puig Torrellas, S. A. Plaza Comercial, 2. Barcelona.

José Murillo. Alcolea, 18. Barcelona.

Isidro Terrade. Travesera, 337. Barcelona.

Provincia de Ciudad Real

Oleivíncola del Centro de España, S. A. Daimiel.

Provincia de Gerona

Enrique Canadell. Carretera de Gerona. Castelfullit de la Roca.

Provincia de Logroño

Ricardo Ruiz. General Franco, 4. Arnedo.

Provincia de Madrid

Mercedes Gastaldo López. Las Requenás. Puente de Vallecas, 68. Madrid.

José Sánchez García. Ulpiana Benito, 22. Tetuán.

Provincia de Málaga

José López Gutiérrez, S. A. Cartama. Los Remedios.

Cristóbal García Muñoz. Angustias, 1. Torre del Mar,

Provincia de Murcia

José Espejo Utrilla. Santiago y Zairaiche.

Provincia de Sevilla

Francisco Montes. Ruiz Ramos, núm. 6. Montellano.

Antonio Espejo Martín. José Antonio Primo de Rivera, 11. Alcalá de Guadaíra.

Hijos de Pedro Salvador, Huerta Guadaíra. Sevilla.

Juan Portillo Valladares. Parras, 25. Sevilla.

Antonio Rodríguez Pérez, Florida, 1. Sevilla.

Viuda de Antonio Camacho. El Pantano. Morón de la Frontera.

Ángel Camacho Alarcón. Marchena, edificio La Merced. Morón de la Frontera.

José Pineda Crespo. Pureza, 35. Sevilla.

Provincia de Valencia

General Ibérica de Belleza, S. L. Mayor, 14. Albaida.

Andrés Pablo Donderis. C. de Barcelona, 245. Valencia.

José Ferri Chafer. Cuarte, 145. Valencia.

Provincia de Zaragoza

Jabonera del Jalón. General Mola, 44. Alhama de Aragón.

Antonio Corvinos Hernández. Avenida de Mayo, 36. Zaragoza.

José María Ariza Solares. San Roque, 21. Alhama de Aragón.

Confederación Hidrográfica del Duero

### Subasta de chopos.

La Confederación Hidrográfica del Duero subastará el día 21 de noviembre próximo, en sus oficinas, 3.255 chopos, divididos en siete lotes, situados en el Canal de Tordesillas, cuya tasación total es de 98.271'38 pesetas, y 4.471 chopos, divididos en 16 lotes, situados en el Canal de Guma (Aranda de Duero), con la tasación total de 70.404'84 pesetas.

Se admiten ofertas independientes para cada Canal, sobre uno, varios o la totalidad de los lotes, hasta las trece horas del día 17 del citado mes, en dichas oficinas, Muro 5, Valladolid; en las del Canal de Tordesillas, calle del Arcipreste, y en las del Canal de

Guma, en Aranda de Duero, Carretera de Madrid, 5.

Pliegos de condiciones y detalles de la subasta pueden examinarse en las indicadas oficinas.

Valladolid 26 de octubre de 1942.  
=El Ingeniero Director, Mariano Corral.

### Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de Valladolid

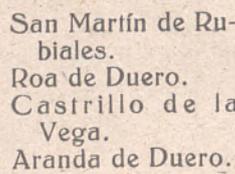
#### ACUERDOS

Este Jurado Mixto, en sesión del día 28 de octubre, ha acordado lo siguiente:

#### Campaña de Recepción 1942-43

*Apertura de básculas.*—Serán abiertas a la recepción de remolacha azucarera las básculas de esta provincia que se indican, el

#### Día 9 de noviembre

Básculas: 

Fábrica:

Azucarero de Aranda...

San Martín de Rubiales.  
Roa de Duero.  
Castrillo de la Vega.  
Aranda de Duero.

El período de duración de la recepción es de sesenta días hábiles como máximo, recomendando al sector agricultor que, por necesidades imperiosas de transportes, deberán acelerar en lo posible sus entregas en báscula.

A estas básculas llevarán su remolacha los pueblos que normalmente han afluido en campañas anteriores.

*Horario establecido.*—Para pesaje de carros en básculas, será el de nueve a trece horas por la mañana y de catorce a diecisiete y media por la tarde, salvo los domingos y días festivos, que permanecerán cerradas.

*Observaciones.*—Cuando por alguna causa de fuerza mayor se viesen las fábricas precisadas al cierre temporal de alguna báscula, deberán anunciarlo en las mismas y en sitio visible, por lo menos, con tres días de anticipación.

A los cultivadores que hayan entregado remolacha destinada a cubrir el censo de fábricas con las que no haya contratado, es decir, para las fábricas de nuevo emplazamiento en esta Zona, se les recuerda que el precio que se les deberá abonar es el que tenían fijado por la fábrica contratante.

Para lo demás correspondiente a la recepción, regirán las normas que en el contrato vigente se especifican.

Cualquier infracción de los acuerdos precedentes, como asimismo de todo lo que se determina en el contrato de compra-venta de la vigente Ley de Azúcares, deberá ser comunicado a este Jurado Mixto Remolachero-Azucarero, único Organismo que tiene

facultad para entender en cuanto se relacione con la recepción de remolacha azucarera en esta Zona.

Por el Jurado Mixto Remolachero-Azucarero.—El Presidente, Antonio Conde Bazaga.

#### Alcaldía de Briviesca

Con objeto de someter a la aprobación de los señores representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial las cuentas de atenciones carcelarias para los gastos e ingresos de la Administración de Justicia del mismo partido, correspondiente al año 1941, así como el proyecto de presupuesto de gastos ordinarios para repetidas atenciones para el próximo ejercicio de 1943, se les cita a la Casa Consistorial de esta Ciudad para el día 14 de noviembre venidero, a las once horas de la mañana, en que se celebrará la reunión con los que asistan, por no ser preceptiva segunda convocatoria.

Briviesca, 28 de octubre de 1942.  
=El Alcalde, Marino L. Linares.

#### Alcaldía de Roa.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, que han de servir de base para el año 1943, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Roa 26 de octubre de 1942.—El Alcalde, Jesús Casado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Huérmeces, Reinoso, Solduengo, Milagros, Santibáñez Zargaguda, Aguas Cándidas, Cuevas de Amaya, Monasterio de la Sierra, Salazar de Amaya, Guzmán, Salas de Bureba y Padrones de Bureba.

#### Respecto de rústica:

Huerta del Rey, Villalba de Duero, Cabafies de Esgueva, Quintanar de la Sierra, Valle de Valdelucio, Humada y Barrios de Villadiego.

#### Respecto de rústica y urbana:

Briviesca.

#### Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Quintanalaranco.

#### Alcaldía de Coruña del Conde.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1943, se halla expuesta al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Coruña del Conde 24 de octubre de 1942.—El Alcalde, Santiago García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalba de Duero, Arandilla, Quintanalaranco, Briviesca, Aguas Cándidas, Santibáñez Zargaguda, Salas de Bureba y Padrones de Bureba.

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias . . . . .	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses. . . . .	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1	» » »

### CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1940. . . . .	40.755.520'23
En 31 de diciembre de 1941. . . . .	45.023.441'57

### INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de octubre de 1942.

Número 223...

Núm. 224. Gobierno Civil. Circular sobre redacción de facturas.

Núm. 225...

Núm. 226. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Ley por la que se modifica el artículo 578 del Código Penal sancionando faltas contra los menores.

Núm. 227. Gobierno Civil. Circular copiando la Ley por la que se autoriza al Ministerio de Trabajo para proponer al Gobierno la compensación en metálico de las vacaciones retribuidas, por motivo de alta conveniencia en la Economía Nacional.

Núm. 228. Gobierno Civil. Circular por la que se dictan normas complementarias sobre aplicación de la Ley de 17 de octubre de 1941, que restableció la vigencia de la contribución excepcional sobre Beneficios extraordinarios.

Núm. 229. Gobierno Civil. Circular por la que se regulan los márgenes comerciales.

Núm. 230. Gobierno Civil. Circular por la que se establecen para las carnazas los precios que se indican.

Núm. 231....

Núm. 232....

Núm. 233....

Núm. 234. Gobierno Civil. Circular por la que se fija la tarifa de precios de salazones de pescados.

Núm. 235....

Núm. 236. Gobierno Civil. Circular por la que se amplía el plazo

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . . .	1'00	por 100
En libreta, al . . . . .	2'00	por 100
A seis meses, al . . . . .	2'50	por 100
A un año, al . . . . .	3'00	por 100

1

concedido para la redacción de facturas.

Núm. 237....

Núm. 238. Gobierno Civil. Circular por la que se dictan normas para solicitar la renovación del título de beneficiario de familia numerosa.

Núm. 239....

Núm. 240....

Núm. 241. Gobierno Civil. Circular referente al consumo en el postre de uva de Almería.

Núm. 242. Jefatura del Estado. Ley por la que se modifican los artículos segundo, tercero y cuarto de la de 22 de enero de 1942.

=Ministerio de Hacienda. Orden por la que se regula la aplicación a las Mutualidades de Seguros de las disposiciones legales sobre siniestros de motín.

Núm. 243. Jefatura del Estado. Ley por la que se concede la libertad condicional a los sentenciados por el delito de rebelión, hasta el máximo de catorce años y ocho meses.

Núm. 244. Gobierno Civil. Circular sobre distribución a domicilio de la correspondencia urgente.

Núm. 245....

Núm. 246. Gobierno Civil. Circular haciendo pública la Ley por la que se fijan normas para el ingreso en el Escalafón de Secretarios de Ayuntamiento de tercera categoría.

Núm. 247. Diputación Provincial. Comisión Gestora. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia Civil en el mes de octubre del presente año.